

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o tracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto 3-4 timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 248/1964, de 8 de febrero, por el que se dan normas para la liquidación del Tribunal creado por Ley de 1 de marzo de 1940 y se establece una Comisión para el cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la Ley 154/1963.

En cumplimiento de la disposición final cuarta de la Ley ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, procede dictar las normas de liquidación del Tribunal a que en ella se hace referencia.

Por cuanto la disposición transitoria tercera de la citada Ley previene que los recursos y cuestiones incidentales que se susciten en los procedimientos vistos y fallados hasta la entrada en vigor de aquélla, serán tramitados y resueltos por la jurisdicción que dictó sentencia firme, con sujeción a sus normas procesales, es indispensable la creación de un organismo que en función liquidadora de la jurisdicción suprimida ejercite concreta y exclusivamente las funciones que a ella atribuye la expresada disposición transitoria tercera de la Ley ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres.

En su virtud, en uso de la autorización que al Gobierno concede la disposición final segunda de la Ley ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo previsto en la Ley ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, queda disuelto el Tribunal Especial, suprimido en virtud de lo preceptuado en la disposición final cuarta de dicha Ley, y se procederá a su liquidación, con arreglo a los preceptos contenidos en el Decreto de doce de septiembre y veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y Orden de la Presidencia del Gobierno del día veintidós de septiembre del mismo año, en lo que no esté específicamente previsto en este Decreto.

Artículo segundo.—Los bienes y fondos que tuviere el referido Tribunal en el momento de la entrada en vigor de la presente disposición quedarán a disposición de la Comisión Liquidadora de Organismos, que dispondrá de ellos, para atender a las necesidades del personal, referido al pago de haberes e indemnizaciones, y a las obligaciones del Tribunal suprimido.

Artículo tercero.—Al personal perteneciente al extinguido Tribunal, el cual quedará a disposición de la Comisión Liquidadora de Organismos, se le considerará causa baja en él el último día del mes

de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, aun cuando por las necesidades de las funciones que se le atribuyan continúen algunos o todos ellos prestando servicios y percibiendo haberes con posterioridad a la expresada fecha.

A efectos de su baja serán clasificados en el grupo correspondiente de los cuatro que a continuación se establecen y tendrán los derechos que para cada uno de ellos se reconocen:

a) Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y personal perteneciente a otras Entidades autónomas, cualquiera que fuese la situación administrativa en que aquéllos puedan encontrarse: Se reintegrarán a los Cuerpos o Entidades a que pertenezcan o continuarán prestando servicio en los mismos sin indemnización alguna.

b) Funcionarios y personal a que se refiere el apartado anterior que por efecto de las diversas situaciones legales en que se encuentren en sus Cuerpos o Entidades de origen, recogidas o no en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, no pueden reintegrarse seguidamente a ellos: Percibirán hasta el día que su incorporación se efectúe los sueldos, gratificaciones y demás devengos a que tengan derecho, conforme a sus respectivas categorías y clases, en los Cuerpos o Entidades a que pertenezcan, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que vinieren percibiendo en el Organismo suprimido.

c) Funcionarios públicos del Organismo no comprendidos en el apartado a) que reúnan las condiciones del artículo ochenta y dos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Si hubiesen cumplido los setenta años serán jubilados con los derechos que les correspondan, conforme a la legislación laboral, y de no haber alcanzado dicha edad podrán optar entre integrarse en los Cuerpos a extinguir que creó el artículo quinto del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve o causar baja, con derecho a percibir en este último supuesto una indemnización de dos mensualidades por año o fracción de año de servicios ininterrumpidos prestados al Organismo.

d) Personal no incluido en los apartados anteriores:

Al causar baja percibirán la misma indemnización de dos mensualidades por año o fracción de año de servicios ininterrumpidos, señalada en el apartado anterior, salvo que, por su edad, cualquiera que ésta sea, puedan tener derecho a pensión de Mutualidad. La tramitación del expediente de jubilación se iniciará a instancias del interesado, sin que el no formular éste la pertinente petición dé derecho a indemnización de ninguna clase.

Artículo cuarto.—Para el cómputo de tiempo servido a efectos de indemnización, se tendrá en cuenta el realizado en

forma ininterrumpida desde la fecha de su nombramiento hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, aun cuando a los fines señalados en los artículos tercero y sexto del presente Decreto continúen prestando servicio con posterioridad a la indicada fecha.

El importe de las mensualidades de indemnización que establece la presente disposición se fijará dividiendo por doce el total del sueldo y demás devengos de carácter fijo percibidos por los interesados durante el año mil novecientos sesenta y dos. Para quienes reglamentariamente pudieran encontrarse en la situación de excedencia, el cálculo se efectuará referido a los devengos que hubiese obtenido en el último en que los hicieron efectivos.

Artículo quinto.—Al personal que le fuere reconocida la pertinente indemnización sólo se le hará el pago efectivo de la misma en la fecha en que definitivamente cause baja en la prestación de sus servicios.

Artículo sexto.—El personal referido en el artículo tercero del presente Decreto, sin perjuicio de que continúe prestando servicios en funciones de liquidación, podrá ser adscrito con carácter temporal por la Presidencia del Gobierno en cualquier servicio de la Administración Civil. En tal caso no le serán de aplicación las normas contenidas en dicho precepto mientras dure la citada adscripción.

Los empleados comprendidos en el apartado d) del artículo tercero de este Decreto que, encontrándose en dicha situación de adscripción temporal, obtengan su ingreso definitivo en cualquier Cuerpo u Organismo del Estado, perderán el derecho a la indemnización prevista en tal apartado.

Artículo séptimo.—Para el exclusivo cumplimiento de lo que prescribe la disposición transitoria tercera de la Ley ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de doce de diciembre, se crea una Comisión, integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario del Tribunal que por este Decreto queda disuelto, la cual actuará con arreglo a los trámites que venían observándose en los asuntos a que aquella norma se contrae, y elevará seguidamente a la Presidencia del Gobierno propuesta relativa del personal de fiscalía, auxiliar y subalterno indispensable para la actuación de la misma, señalando al mismo tiempo los gastos de material, alquileres y cualquier otros a los que sea necesario atender.

Artículo octavo.—Por la Comisión Liquidadora de Organismos, en cumplimiento del acuerdo que adopte la Presidencia del Gobierno, será prorrogado, en funciones de liquidación, el personal necesario para la actuación de la Comisión creada por el artículo anterior, y atenderá a los gastos de todo orden que el funcionamiento de la misma produzca.

Artículo noveno.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero de 1964.)
(G. C.—768)

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de enero de 1964 por la que se establecen los requisitos de las instancias solicitando la declaración de «Centros de Interés Turístico Nacional».

Ilustrísimos señores:

La Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, establece, en su artículo 7.º, apartado 4.º, que por vía reglamentaria se determinarán los documentos precisos que han de acompañarse a la solicitud para iniciar el procedimiento de declaración de «Centros o Zonas de Interés Turístico Nacional» a instancia de persona interesada; similarmente, el artículo 11, letra f), exige los estudios económicos o de otro orden que reglamentariamente se determinen en los Planes de Promoción de los Centros de Interés Turístico Nacional.

En consecuencia, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 7.º, en el artículo 11 y disposición final tercera de aquélla he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La instancia que a los fines previstos en el artículo 7.º, apartado 4, de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, se dirija al Ministerio de Información y Turismo para iniciar el procedimiento para obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, podrá ser presentada a los efectos de los informes a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de esta misma Orden en la Delegación Provincial correspondiente, y deberá comprender y ser acompañada, en su caso, de las siguientes declaraciones y documentos:

a) Situación geográfica del área objeto de la actuación.

b) Su delimitación, indicando linderos, propiedades colindantes y extensión superficial.

c) Estado y situación jurídica de los terrenos, indicando las áreas propias, aportadas, de posible expropiación, propiedades públicas, servidumbres, etc.

d) Esquema de accesos desde las carreteras existentes; de servicios urbanísticos, agua, energía eléctrica y saneamiento de servicios complementarios, religiosos, sanitarios, comerciales, etcétera, existentes o a crear en su caso.

e) Servidumbres a establecer o expropiaciones a realizar para las instalaciones de los anteriores servicios o, en su caso, acuerdos con los afectados.

f) Estado de salubridad y sanitario del área.

g) Relación de las industrias existentes en el área y de las molestas o peligrosas situadas en sus inmediaciones.

h) Etapas, plazos y reservas que se crean necesarios para la ejecución del Plan.

i) Beneficios que se solicitan entre los previstos en la Ley y legislación complementaria.

j) Referencia a los Planes de Ordenación aprobados o en trámite de toda índole que afecten al área de la actuación.

k) Lo determinado en los apartados a), b), d) y e) se justificarán mediante planos y croquis referidos, respectivamente, a los del Instituto Geográfico y Catastral en escala 1/50.000 o 1/25.000, para la situación; a escala mínima de 1/5.000 con curvas de nivel a cinco metros para la delimitación y, respecto a los esquemas, a cualquier escala que permita la máxima claridad.

Artículo segundo.—Los estudios económicos o de cualquier otro orden a que se refiere el apartado f) del artículo 11 de la mencionada Ley serán aquellos que por el Ministerio de Información y Turismo se juzguen necesarios para el mejor análisis del Plan propuesto y que podrán ser exigidos al solicitante en cada caso.

Artículo tercero.—La instancia a que se refiere el artículo primero de la presente Orden deberá ser informada, necesariamente, por la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en que esté situada el área de la solicitud o, caso de que afecte a dos de ellas, por la de la provincia en que radique la mayor proporción de la misma.

Artículo cuarto.—A los efectos de la disposición transitoria de la Ley, los promotores que se consideren comprendidos en la misma deberán acompañar a la instancia a que se refiere el artículo primero, y que deberá ser igualmente informada por la correspondiente Delegación del Ministerio de Información y Turismo, una certificación de la Comisión Central o Provincial de Urbanismo acreditativa de la aprobación de sus proyectos de urbanización, y otra de encontrarse en período de construcción en el momento de la promulgación de la Ley objeto de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de febrero de 1964.)

(G. C.—790)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en relación con la de 7 de octubre de 1939, este Gobierno ha acordado señalar el día 4 del próximo mes de marzo para que tenga lugar ante el excelentísimo señor Alcalde de esta capital el acto de hacer efectivo a «Cubells e Hijos, S. A. Maderas», el precio de expropiación que ha resultado firme,

más los intereses legales, de una finca de su propiedad, sita en el ángulo de las calles de Juan de Urbieto y Cabanilles, de esta capital, expropiada a favor de don Cruz Núñez Martín, a cuyo acto deberán concurrir las personas que menciona el artículo 62 del citado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—861)

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Municipal.—Cuarta Zona.—Joaquín García Morato, n.º 135

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
Don Blas Tortajada Villalba, Agente ejecutivo municipal de las Zonas 4.ª y 12.ª de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Franco Española de Comercio, S. A.», se ha dictado con fecha 15 de febrero actual la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, con fecha 10 de julio de 1963, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles a la entidad deudora de este expediente, «Franco Española de Comercio Exterior, S. A.», cuyo embargo se realizó por providencia de 11 de marzo de 1960, se acuerda la celebración de la misma para el día 16 de marzo próximo venidero, a las once horas, en el salón de actos del Juzgado municipal núm. 3, sito en esta capital, calle de Velázquez, 52, y bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo. Dándose la circunstancia prevista en el párrafo último de la norma tercera del artículo 101 del Estatuto de Recaudación, de que el importe de las cargas excede al de la valoración de la finca, servirá de tipo para la subasta el importe del principal de los descubiertos, recargos y costas, que en la actualidad ascienden a trece mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, sin rebaja alguna de las mentadas cargas.»

En la parte que sea posible su aplicación, se ajustará el acto a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón del excelentísimo Ayuntamiento.

La descripción del inmueble es la siguiente:

Urbana. Hotel con jardín en esta capital, en la calle del Tambre, núm. 6, hoy número 8, situado en la Cooperativa del Viso, en los Altos del Hipódromo. Consiste de planta de semisótano, con cocina, garaje, tres dormitorios, cuarto de aseo de servicio, carbonera, despensa y trastero.—Planta baja con despacho, gabinete, comedor, office y W. C., y planta primera con estudio, tres dormitorios, cuarto de armarios y dos cuartos de baño. Está cubierta por azotea y su construcción es de ladrillo y hierro, estando situada en la calle del Tambre, antes Nervión, ocupando una superficie de 120 metros cuadrados, equivalentes a 1.545 pies, también cuadrados, y 60 centésimas de otro, estando destinado a jardín el resto de la superficie, que linda: al Norte, en línea de 15 metros, con la finca de donde procede; al Sur o frente, con la calle de Nervión, en otra línea de 15 metros; al Este o derecha, entrando, en línea de 8 metros, en la parcela número 3, adjudicada a don Alfonso Loreño, y al Oeste o izquierda, en línea de 8 metros, con la parcela núm. 5 adjudicada a don Santiago Vinuesa. La superficie comprendida por estas líneas es de 375 metros cuadrados, que equivalen a 4.830 pies, también cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6. Finca núm. 7.170, a los folios 39, 40, 41 y 47 del libro 1.207 antiguo, 456 moderno y 331 de la Sección segunda.

Condiciones para la subasta

La certificación supletoria del título de propiedad y la de cargas podrán ser examinadas en esta oficina.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor.

El rematante vendrá obligado a entregar al ejecutor en el acto el precio de la adjudicación, deducido el depósito constituido. No obstante, si le fuera materialmente imposible efectuar el pago en el acto, el presidente podrá estudiar la conveniencia de concederle un plazo de tres días para realizarlo si, a su juicio, fueran atendibles los motivos alegados y exigiendo la debida garantía.

Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negativa del adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas municipales. La sociedad deudora, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca embargada antes de la adjudicación, con el pago de los descubiertos, recargos y costas.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Agente ejecutivo (Firmado).

(C.—25.451)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Modificación de ordenación de terrenos destinados a la construcción de los Ministerios de Industria y Comercio, en la manzana 2, polígono C, en la avenida del Generalísimo».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—845)

(I.—2.215)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 11 de diciembre último, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial nueva ordenación de terrenos sitos en la manzana 12 del Sector de la Prolongación de la avenida del Generalísimo», incoado por «Central Siderúrgica, S. A.».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—846)

(I.—2.216)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 11 de diciembre último, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial a la modificación del volumen de la ordenación correspondiente a la parcela 159, bloque 9, zona C, de la Ciudad de Puerta de Hierro», incoado por las Religiosas de Santa Dorotea».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—847)

(I.—2.217)

EJERCITO DEL AIRE Primer Grupo de Transmisiones

SUBASTA URGENTE

El próximo día 6 de marzo, a las doce horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Presidente, sito en el Primer Grupo de Transmisiones, en Getafe, para la compra de 19.900 Qm. de harina para panificación.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, estará a disposición de los señores posibles ofertantes en el Parque de Intendencia (Getafe) y en la oficina de la Región Aérea Central (Jefatura de Intendencia), Quintana, núm. 7 (Madrid).

Importe de los gastos anuncio, de cuenta de prorrateo entre los adjudicatarios.

Getafe, 15 de febrero de 1964.—El Capitán Secretario.

(O.—55.418)

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Expediente 1/463

ANUNCIO DE CONCURSO-SABASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un Grupo Escolar y urbanización en Parcela «G», Gran San Blas-Madrid, acogidas a los beneficios de los Decretos 1.094/61 y 24-6-55 y Ley de 15-7-54, según proyecto redactado por el arquitecto don Ramón Vázquez Molezún, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a cinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve (5.183.419) pesetas y veinticuatro (24) céntimos, y la fianza provisional a ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro (81.834) pesetas y diecinueve (19) céntimos.

El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Madrid o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta décimoquinta, Madrid) durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 7 de febrero de 1964. — El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

(G. C.—867) (O.—55.410)

JUNTA DE AGRÁVIOS DEL CREMIO FISCAL DE FABRICANTES DE HELADOS Y TURRONES

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la Norma Séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 27 de los corrientes, a las once treinta horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, núm. 25.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—866) (O.—55.409)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

Por término de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentran expuestos al público para oír reclamaciones los expedientes de subasta de pastos y cantera de «Monterredondo». Dichos pliegos se encuentran, a la vez, expuestos en los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, de Madrid, y en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, Monte Esquinza, 4, Madrid.

Transcurrido dicho plazo, y si no hubiera reclamaciones o las presentadas fueran resueltas, por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente, se admitirán proposiciones para las siguientes subastas:

Aprovechamiento de pastos en «Monterredondo», en una superficie de 157,1 hectáreas, para 240 reses lanaras, permutables por vacuno, durante el año forestal 1963-64, por el tipo de 14.400 pesetas.

Aprovechamiento de 300 metros cúbicos de piedra en «Monterredondo», tasados en 2.400 pesetas.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil de transcurridos los veinte de admisión de plicas.

Los rematantes deberán abonar este anuncio, presupuesto de Tasas y reintegros de expediente.

No se celebrará más que una subasta en la fecha correspondiente.

El pliego de condiciones continuará expuesto en los lugares de costumbre, así como el modelo de proposición.

Collado Mediano, 10 de febrero de 1964.—El Alcalde, A. Miranda.

(G. C.—816) (O.—55.381)

NAVALAFUENTE

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de aprovechamiento de los pastos de la cehesa de los Propios de este Ayuntamiento «Mingo-Romano», para el año de 1964-65, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo formularse reclamaciones en plazo de ocho días. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte hábiles también, tendrá lugar bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, en esta Casa Consistorial, la subasta por pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con arreglo a la ley del Timbre, del aprovechamiento de los pastos mencionados, a las doce horas.

El tipo de licitación es de 30.500 pesetas, y su aprovechamiento con ganado lanar, sin limitación de cabezas, 10 caprino y 20 vacuno.

Tiempo del aprovechamiento, desde el día de la adjudicación definitiva hasta el día primero de marzo de 1965.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta media hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

La garantía provisional será del 5 por 100 del precio de tasación.

Apertura de plicas: El mismo día de la subasta, a las trece horas.

Modelo de proposiciones: Se facilitará en Secretaría, donde se encuentra el expediente.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, por falta de licitadores, se anuncia segunda en el plazo de cinco días, a contar del plazo de la primera, en idénticas condiciones y día hábil.

Navalafuente, 3 de febrero de 1964.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

(G. C.—817) (O.—55.382)

MORALZARZAL

Se hallan de manifiesto al público, para que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes, durante los ocho días siguientes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones facultativos y económicos para la subasta de las obras de reparación del Ayuntamiento. Mencionados pliegos se pueden examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Transcurridos que sean los ocho días de exposición, y siempre que no hubiera reclamaciones a los mismos o se hubieran resuelto las que se presentaren, al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, contados desde el día siguiente de transcurrido el plazo de ocho días de exposición, a las doce horas, tendrá lugar la apertura de plicas.

Los proyectos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo de tasación de la subasta la cantidad de trescientas cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesetas setenta céntimos (340.838,70).

La ejecución de las obras será durante el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado hasta las trece horas del día anterior a la apertura de plicas, ajustándose al modelo que se inserta.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 del valor de la adjudicación de las obras.

Si no hubiera postor en esta primera subasta se celebrará una segunda a los veinte días hábiles desde la terminación del plazo señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

Los gastos que ésta origine serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., con Documento Nacional de Identidad núm., enterado

del anuncio publicado el de de 19..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, y de las condiciones que se exigen para la realización de las obras de reparación del Ayuntamiento, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás establecidas, en la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Moralzarzal, 5 de febrero de 1964.—El Alcalde, Agustín López.

(G. C.—818) (O.—55.383)

AMBITE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1964, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a efecto de reclamaciones.

Ambite, 5 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—819) (O.—55.384)

MOSTOLES

Ignorándose el paradero del mozo Alfredo Paramio Gayoso, hijo de Julio y de Artura, nació en esta villa de Mostoles, el día 2 de junio de 1943, se cita al mismo para que comparezca en este Ayuntamiento los días 9 y 16 de febrero actual, que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo, clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1964, bajo los apertamientos de que si no comparece será declarado prófugo y se le parará en los perjuicios a que hubiere lugar.

Mostoles, a 5 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—820) (X.—1.909)

TIELMES

Ignorándose el paradero de los mozós que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1964, por el presente se cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 9 y 16 de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo el apertamiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Mozos que se citan

González Heredia (Joaquín), hijo de Eduardo y de Carmen.

San Andrés Fernández (Timoteo), hijo de Ciriaco y de Juliana.

Tielmes, a 4 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—821) (X.—1.910)

GUADARRAMA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para devolver la fianza que tiene constituida don Pedro Aparicio López, como garantía para responder del concurso subasta, de limpieza de las vías públicas.

Los que se creyeren con algún derecho exigible por razón de las obligaciones garantizadas con la referida fianza, podrán formular sus reclamaciones en un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la devolución de la referida fianza, sin admitir nuevas reclamaciones.

Guadarrama, 3 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—822) (O.—55.385)

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario, formado para el año 1964, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 682 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado Texto legal, y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia Ordenación.

Morata de Tajuña, 11 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—823) (O.—55.386)

Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 1963, por la que se aprueba las instrucciones para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones locales que han de regir en el ejercicio de 1964, y a tenor de lo dispuesto en la instrucción adicional séptima-1.ª, se exponen al público relación de las nuevas ordenanzas y modificación de las ya creadas, cuya aprobación se ha realizado simultáneamente con la del Presupuesto, según el artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Ordenanzas fiscales de nueva imposición: Prestación personal y de transportes.—Recogida de basuras de domicilios particulares.—Ocupación de la vía pública.—Ordenanzas modificadas.—Rodaje.—Escaparates, anuncios y muestras.

Morata de Tajuña, 11 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—823 bis) (O.—55.387)

CAMPO REAL

Relación de los concursantes presentados y admitidos para la provisión, en propiedad, de una plaza de Encargado del cementerio y limpieza de la población, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 303, de 20 de diciembre de 1963.

Unico concursante presentado y admitido: Antonio Llanos González.

Campo Real, 10 de febrero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—826) (O.—55.388)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don Teófilo de Ancos Soto y don José Luis Gutiérrez Martín, representado éste por el Procurador don Miguel Hidalgo Barrios, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados endichos autos a expresados demandados, siguientes:

De la propiedad de don Teófilo de Ancos Soto, con domicilio en Madrid, calle de Luis Larrainza, número treinta y tres:

Una máquina taladro de columna, marca «Lusa», con motor acoplado hasta 22 mm.

Una máquina taladro, marca «Hedisa», sensitiva, con motor eléctrico.

De la propiedad de don José Luis Gutiérrez Martín, con domicilio en Madrid, calle de Carretas, número catorce, quinto I, número tres:

Una máquina de escribir, marca «Hermes», carro grande.

Una máquina de multiplicar, marca «Minerva».

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de veintiocho mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes están en poder de los deudores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el pre-

sente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, José María López-Orozco. — El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—34.603)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita ante este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Miguel Díaz Tena, sobre pago de un crédito con garantía hipotecaria, se anuncia por el presente de nuevo la venta, en pública subasta y por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Casa, sita en esta capital, y su calle de San Bernardo, con vuelta a la travesía de La Parada, señalada por la primera con el número ocho antiguo y veintitrés moderno de la manzana cuatrocientos noventa y ocho, la cual tiene de línea: por la calle de San Bernardo, veinticinco pies; por la travesía de La Parada, setenta y nueve pies y tres cuartos; por la medianería izquierda de la finca, cuarenta y seis pies y tres cuartos, en cuyo final vuelve esta última en línea, de veintiséis y un cuarto de pies, y a su extremo vuelve la medianería, introduciéndose en el terreno en línea de veintitrés pies y tres cuartos. Formando ángulo recto con este trozo continúa la medianería, en línea de cincuenta y un pies, cuyas líneas comprenden en sí dos mil seiscientos cuarenta y dos pies superficiales, con inclusión de los gruesos de sus medianerías, y linda: por el frente, con la calle de San Bernardo, por donde tiene su entrada principal; por su derecha, con la travesía de La Parada; por su izquierda, con casa de don Marcelo Martínez Alcubillo, y por el testero, con otra de don Manuel Barba.»

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de marzo próximo y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la expresada finca sale a subasta de nuevo y por primera vez y por el tipo de cuatrocientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que sean inferiores a la expresada cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitar.

Tercero

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.602)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don Ignacio Arana Elola; don Eladio, don Igna-

cio y don Florencio Arana Angulo, representados por el Procurador don Gregorio Puche, sobre deslinde y amojonamiento de uno de los linderos del solar siguiente:

«En Madrid, antes Carabanchel Bajo: Solar, al sitio de «Las Tintas», que linda: al frente, en línea de 22,77 metros, con calle del Ferrocarril; por su derecha o Este, en línea de 7,70 metros, con solares que fueron de don Eduardo Morales, y hoy con la calle de Pinzón, según su nuevo trazado; por la izquierda, en línea de 15,78 metros, o sea linda Oeste o Poniente, y que adquieren los señores Arana, y por el fondo o Norte, en otra línea de 22,93 metros, con edificaciones en solares, que fueron de la propiedad de don Eduardo Morales. Y ocupan una superficie de 266 metros cuadrados, equivalentes a 3.227,08 pies cuadrados.»

Y por proveído de esta fecha se ha señalado para el deslinde y amojonamiento el día cinco de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el referido solar; habiéndose acordado citar por edicto a don Juan de la Oliva Alvarez, que aparece como dueño inscrito de la casita de planta baja de la calle de La Laguna (hoy Oca), colindante con el solar objeto del deslinde, y cuyo paradero se ignora.

Y para que sirva de citación a don Juan de la Oliva Alvarez, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).

(A.—34.595)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte, de Madrid, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Adolfo Morales, en nombre de «Autotransporte Turístico Español, S. A.», contra don José Luis Dirube Díez y doña Serafina Mañueco Elizalde, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Un tresillo, tapizado en paño gris; una butaca de orejas, tapizada en el mismo género; una mesita de centro, con tapa de mármol negro; dos sillas tapizadas; una lámpara de cuatro brazos, de metal; dos butacas más, tapizadas de azul, de armadura metálica; una mesa funcional; cuatro sillas tapizadas; una lámpara de oho brazos, metálica; un armario estilo inglés, de cuatro puertas; dos mesitas de noche, y una coqueta, todo ello de estilo inglés, y una lámpara de cuatro brazos, de metal (bronce), del mismo estilo. — Una cocina de gas de cuatro hogares y dos hornos, marca «Corcho». — Un frigorífico de absorción de noventa litros, «Högeb». — Un aparato de radio «Marconi», de frecuencia modulada. — Y un televisor «Marconi» de 21 pulgadas, metálico y de antenas interiores.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de tasación y por el que salen a subasta dichos bienes es el de diecinueve mil ochocientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Que el depositario de los bienes que se subastan es don José Luis Dirube, con domicilio en esta capital, calle de Miguel González, número siete.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario: José Cabello. — E./ M. Malpica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Se-

cretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.598)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número veintinueve, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador señor Guinea, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número veinticinco de la calle del Marqués de Cubas, de esta capital, contra don José María Padierna de Villapadierna y Aveçilla, Conde de Villapadierna, mayor de edad, casado, abogado, propietario de los pisos primero exterior izquierda, bajo centro izquierda y sótano de la citada casa número veinticinco de la calle del Marqués de Cubas, de esta capital, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre que se le condene a pagar la cantidad de dieciséis mil sesenta y cinco pesetas; y en los que, en providencia de este día, se ha acordado emplazar como demandado a don José María Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndole que, caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y parándole el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don José María Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.545)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por providencia de esta fecha, del señor Juez municipal número nueve, de los de esta capital, don Constancio Lerma Oquillas, recaída en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número cincuenta y cinco, de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don Santos Alonso Dandera, de esta vecindad, con domicilio en la calle Plaza del Arcipreste de Hita, número catorce, contra los ignorados herederos de don Dionisio Guillén Sabroso y de su esposa, doña Encarnación Hernández Carrascal, y contra los que con tal carácter pudieran alegar algún derecho como continuadores subrogados en el contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número seis de la calle de la Ternería, de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento del mencionado piso, se ha acordado dar traslado de la demanda, con cuantos documentos a la misma se acompaña, a dichos demandados, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos a contestar la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, sin volver a citarles ni oírles; todo ello de conformidad en lo dispuesto en la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Se hace constar que dichos demandados son citados y emplazados, además de por la presente cédula, por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que este Juzgado municipal, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, encontrándose los autos

puestos de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que sean examinados por los interesados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Dionisio Guillén Sabroso y de su esposa, doña Encarnación Hernández Carrascal, y a los que con tal carácter pudieran alegar algún derecho como continuadores en el mencionado contrato de arrendamiento, expido el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).

(A.—34.597)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 458 de orden, del año 1963, por lesiones por imprudencia, contra José Ballesteros Rozaleu, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1964.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra José Ballesteros Rozaleu,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ballesteros Rozaleu, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al representante legal de María del Mar Martín González y a José Ballesteros Rozaleu por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Serratacó Viada. (Rubricado).— La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a María del Mar Martín González y a José Ballesteros Rozaleu, que se encuentran en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 23 de enero de 1964.

(B.—244)

“ACTA DE NOTORIEDAD”

Con fecha 13 de febrero de 1964 se ha iniciado por el Notario de Madrid, don Carlos Balbontín, y a instancia de don Francisco Sánchez Cava, para acreditar por notoriedad la superficie real de la finca, propiedad del requirente, sita en Carabanchel Alto, sitio «Arroyo de la Mujer», paraje «El Hierro», finca 10 del polígono 8, que linda: al Norte, con el camino de Villaverde; Este, don Gerardo Gordón Alonso y doña Victoriana Sevilla Escobar; Sur, doña Angeles Amaro Díaz y doña Isabel Cañamaque Callejo, y Oeste, don Tadeo Sanchiz Morer y don Fernando Bautista Fuentes. Se hace así saber a dichos señores y a quienes más pudieran ostentar derecho sobre o en relación con dicha finca. Deberán personarse en plazo de veinte días en la citada Notaría, sita en María de Molina, número 5, primero.

Madrid, 13 de febrero de 1964. (A.—34.601)

AVISO

Don Alejandro Romero Jordán y doña Julia Romero Jordán, propietarios del establecimiento de taberna sito en la calle del General Ricardos, número 256, cede el mismo, en traspaso, a don Emiliano Rodríguez Rey.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días, siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—34.600)